



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO: 11001-33-35-026-2014-00130-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: LUCILA ORTIZ DE MOYANO
ACCIONADO: FIDUCIARIA LA PREVISORA Y OTRO

El pasado 15 de octubre de 2015 se celebró la audiencia inicial programada dentro del proceso de la referencia, en donde se declararon probadas las excepciones de indebida integración del litis consorte necesario e ineptitud de demanda por falta de agotamiento de requisito de procedibilidad. Dicha decisión fue apelada por la parte demandante (fls.88 a 90).

En providencia del 5 de octubre de 2016, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Sub sección C, revocó la providencia del Despacho (fls. 100 a 112).

Por auto calendado el 24 de febrero de 2017 se obedeció y cumplió la orden del superior y se ordenó la vinculación al proceso del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (fl. 117). A dicha entidad se le notificó por correo electrónico el 6 de marzo de 2017, según se observa a folio 118, sin que haya emitido respuesta a la demanda.

De manera tal que es procedente continuar con la celebración de la audiencia inicial y por consiguiente se dispone:

FIJAR el día **treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las nueve de la mañana (09:00 am)**, para continuar la respectiva audiencia inicial.

Se tiene por **no contestada** la demanda por parte del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jorge Luis Lubo Sprockel
JORGE LUIS LUBO SPROCKEL

Juez

DPOV



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico
a las partes la providencia anterior hoy **17 DE AGOSTO DE 2017**,
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA